

**2890** RESOLUCIÓN Nº

**AUTORIZA PERMISO DEFINITIVO** CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

3 1 AGO. 2017 RECOLETA.

VISTOS: Presentación del interesado Ing. Nº 26485, de fecha 28 de agosto del 2017; Declaración Jurada Notarial 17 de agosto del 2017; Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre de 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento Nº 3952, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento 301, de fecha 01 de febrero de 2017, que designa Secretario Municipal Subrogante; teniendo presente establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

## RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento definitivo del Domicilio Postal Tributario que a continuación se indica:

DIRECCIÓN

DARDIGNAC N° 141

NOMBRE

**INVERSIONES SANTA MARTA LIMITADA** 

RUT.

76.253.916-0

**GIRO** 

(DOMICILIO POSTAL TRIBUTARIO) SOCIEDAD DE INVERSIONES Y

RENTISTAS DE CAPITALES MOBILIARIOS EN GENERAL

ROL S.I.I.

: 281-017

UNIDAD VECINAL

35

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos establecidos en el art. 24 D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.

3.- Déjase expresamente establecido que cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y/o de la Dirección de Atención al Contribuyente, según corresponda; en caso de verificarse este cumplimiento será causal de la suspensión de funcionamiento.

4.- Otórgase un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de autorización de la presente resolución para que pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; así mismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

5.-Es responsabilidad del contribuyente acercarse al Municipio en los 05 días hábiles posteriores a la iniciación del trámite, para concluir con éste.

6.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cáncela los derechos correspondientes, el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se manténdrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a Secretaría Municipal, arjamento de Patentes, Cobros y Enrolamientos, Interesado, una vez hecho ARCHIVESE.

SECRETARIO/ PATRICIO AGUILAR QUEZADA SECRETARIO MUNICIPAL(S)

PAQ/JRR/KMM/sma 30/08/2017

1264365

DIRECCION

CONTRIBUYENTE ORGE REYES REBOLLEDO

DIRECTOR(S) ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE